



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-156-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente prevé que: "Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-156-2023
Página 2 de 5

integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: "Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.- Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.";
- Que el artículo 17 ibídem señala: "El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.- Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-156-2023
Página 3 de 5

- Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: "La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: (...) 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;"
- Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro del Estatuto Organizacional cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato consiente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus objetivos estratégicos el promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres de Ambato;
- Que mediante oficio DSDE-23-0043 de fecha 09 de enero de 2023, se presenta al Ministerio de Inclusión Económica y Social el "PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023" para que se continúe con los procesos de administrativos, legales y pertinentes para la futura suscripción del convenio de cooperación MIES-GADMA-2023;
- Que con oficio DAD-SF-OFI-23-015 de fecha 12 de enero de 2023, la Unidad de Seguridad Física del GADMA certifica el rubro por guardiana del centro diurno El Peral, así como también el oficio DAD-2023-0042 de fecha 16 de enero de 2023 de la Dirección Administrativa certifica los rubros por servicios básicos;
- Que mediante oficio DITH-23-051 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, certifica que constan los cargos de Promotor de Cuidados y Técnico en Promoción de Gastronomía, adjuntando los valores por remuneraciones y beneficios sociales;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-156-2023
Página 4 de 5

- Que con oficio DGA-IVyAU-23-29 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental, certifica el monto de inversión para mantenimiento de las áreas verdes del Centro Diurno El Peral.
- Que mediante oficio DSDE-23-0273 de fecha 28 de marzo de 2023, se remite al MIES el alcance con el PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 para su revisión y aprobación;
- Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite certificación presupuestaria N° 132, de fecha 30 de marzo de 2023 para el convenio por un monto \$112.797.99;
- Que con oficio DESDE-23-0273 del 28 de marzo de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realiza un alcance al PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 debido al incremento presupuestario realizado en el cronograma valorado y ficha de costos de acuerdo a las certificaciones presupuestarias del GADMA;
- Que mediante oficio MIES-Z-CZ-3-2023-0399-OF de fecha 30 de marzo de 2023, remite al abogado Alex Arcos Pérez el proyecto de convenio aprobado en base a los lineamientos y normativa vigente;
- Que con certificaciones presupuestarias No. 317 y 318, de fecha 5 de abril de 2023, la Dirección Financiera del GADMA certifica los rubros destinados para materiales didácticos, repuestos y accesorios y materiales de aseo, así como combustibles y honorarios por contratos civiles de servicios para el convenio de Cooperación Interinstitucional de discapacidad MIES-GADMA-2023;
- Que mediante Acta de Cierre Final y Finiquito del Convenio entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el GAD Municipalidad de Ambato, de fecha 12 de abril de 2023, se da por terminado el convenio No. PD-03-18D01-15860-D en la modalidad de DISCAPACIDAD, suscrito el 16 de marzo de 2022;
- Que la Secretaría de Gestión Estratégica mediante oficio SGE-2023-0402 del 11 de abril remite el informe de alineación estratégica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Ministerio de Inclusión Social y Económica, en cuya conclusión señala: "La solicitud de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMA y el mies, que consiste EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, se encuentra estratégicamente alineado a: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 9, 10 y 16.- El PDOT 2050, en su componente Sociocultural.- La Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA.- El monto correspondiente al aporte del GADMA sobrepasa el 0.025% del presupuesto de inversión municipal, en tal virtud se recomienda emitir el debido criterio jurídico y posterior envío de la documentación a aprobación del Concejo Cantonal para dar la respectiva continuidad al trámite.";
- Que mediante oficio PS-23-0619 del 14 de abril de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, con base a lo que establece el Art. 7 de la Ordenanza que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-156-2023

Página 5 de 5

regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que, de la documentación revisada, se desprende que cumple con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, concluyendo que existe legalidad en el desarrollo del presente trámite, ya que se ha aplicado lo dispuesto en la normativa; y, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el borrador del convenio, mismo que se encuentra conforme al modelo establecido por el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo.- Una vez que se haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. PD-03-18D01-17778-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con los trámites legales correspondientes."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del oficio PS-23-0619 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 19112)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. PD-03-18D01-17778-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".- **Lo certifico.**- Ambato 20 de abril de 2023.-

Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-20
Fecha de aprobación: 2023-04-20





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-356

Flow: 19112

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Abogado Alex Arcos Pérez

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Abogado Stalin Garzón Salazar

COORDINADOR ZONAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

En su despacho

20 ABR 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-156-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° PD-03-18D01-1778-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO(GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-156-2023

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
20-04-2023

